Cumplimiento PUI: Registro obligatorio antes del 31 de marzo de 2026

Como parte de la entrada en vigor de los Lineamientos para el Desarrollo y Operación de la Plataforma Única de Identidad (PUI), emitidos el 27 de noviembre de 2025, las instituciones privadas que administren o gestionen bases de datos de personas físicas están sujetas a nuevas obligaciones regulatorias en materia de intercambio de información con autoridades.

La PUI constituye un mecanismo de interoperabilidad con RENAPO que permite la identificación de coincidencias entre registros privados y reportes de personas desaparecidas o no localizadas, utilizando la CURP como identificador clave, y habilitando la emisión de alertas en tiempo real hacia autoridades competentes.

Si bien el modelo completo de cumplimiento implica el desarrollo de integraciones tecnológicas (API) y procesos de consulta continua, la única obligación exigible de manera inmediata y con fecha límite al 31 de marzo de 2026, es el registro en la plataforma Llave MX. Este registro es un prerrequisito técnico y legal indispensable.

El registro en Llave MX debe cumplir con condiciones específicas de validación de identidad y representación, ya que debe ser realizado exclusivamente por el representante legal de la persona moral, quien debe estar asociado al certificado de e.firma vigente de la empresa ante el SAT

Desde una perspectiva técnica, este paso habilita la identidad digital de la empresa dentro de la infraestructura gubernamental, permitiendo posteriormente la autenticación segura en los servicios de la PUI.

Ahora bien, este registro no implica aún la integración con la PUI ni el desarrollo de la API, pero es condición necesaria para avanzar a las siguientes fases. No forma parte del marco de prevención de lavado de dinero (PLD), por lo que no requiere ajustes en manuales ni reportes regulatorios ante la CNBV, y es una obligación independiente vinculada a RENAPO y al Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

El incumplimiento de esta obligación puede derivar en sanciones económicas significativas, que consisten en multas de 10,000 a 20,000 UMAs, equivalentes aproximadamente a $1,173,100 a $2,346,200 MXN.

El registro en Llave MX no es un trámite administrativo menor, sino el punto de entrada a un esquema de interoperabilidad obligatoria con autoridades federales, que implicará en etapas posteriores la implementación de mecanismos

automatizados de consulta, monitoreo y alertamiento basados en CURP para los casos de personas desaparecidas.

Cumplir oportunamente con este primer paso permitirá a las empresas y otros sujetos obligados el evitar contingencias regulatorias y avanzar de manera ordenada hacia los requerimientos técnicos de integración con la PUI.